

CENTRO DE CONCILIACIÓN ISAAC NEWTON

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2302 - 2010 JUS/DNJ-DCMA

Av. Abancay N° 772 - Of. 203 - Lima Telf.: 735 3108 Cel.: 921 535 718
formacioncapeca@hotmail.com Facebook: centro de conciliación isaac newton

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 040 - 20

EXPEDIENTE N° 075 - 20

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las once horas del día DOS (02) meses de **MARZO**, del año 2020, ante mi **EDUARDO MARCHENA QUIÑONES** Identificado con D.N.I. N° 06181674, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 48143 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 20023, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, con RUC. N° 20145913544, debidamente representado por su Apoderado **Richard Huilcaya Huamani** con **D.N.I. N° 42256815**, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Lampa N° 182, Urbanización Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte **GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA** con **D.N.I. N° 42977275**, con domicilio en Jirón Alcides Vigo Mz. D1 Lote 25, Urbanización Honor y Lealtad, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

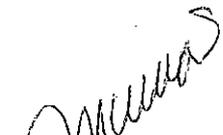
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

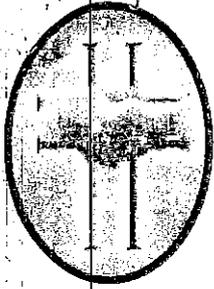
Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- Que, **GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA**, cumpla con restituir a favor de **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, el espacio ubicado dentro del PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, destinado para el rubro de "VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA", por ocupación precaria.


LEONARDO Y. AVENDAÑO SGLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48143
Especializado en Familia Reg. N° 13002


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO



CENTRO DE CONCILIACIÓN ISAAC NEWTON

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2302 - 2010 JUS/DNJ-DCMA

Av. Abancay N° 772 - Of. 203 - Lima Telf.: 735 3108 Cel.: 921 535 718
formacioncapeca@hotmail.com Facebook: centro de conciliación isaac newton

Viene del Exp. N° 075 - 20

- Siendo la pretensión: DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO.

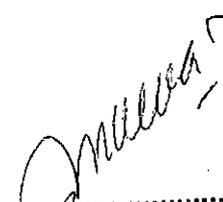
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

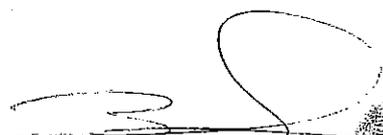
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

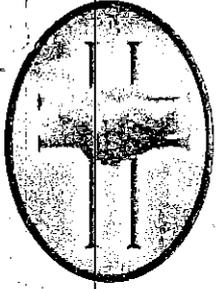
PRIMERO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: Que, **GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA**, se compromete a desocupar y entregar a favor de **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, el espacio ubicado dentro del PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, destinado para el rubro de "VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA", que fuera materia del contrato de arrendamiento de fecha 24 de Noviembre del 2016 suscrito entre las partes, con fecha máxima el día **VIERNES 17 del mes de ABRIL DEL 2020 a las 03:00 P.M.**, con la firma del acta respectiva.

En este acto doña **GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA**, se compromete al momento de la entrega del espacio ubicado dentro del PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, destinado para el rubro de "VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA", no tener deuda alguna con SERPAR LIMA.

SEGUNDO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: Que, **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA**, devuelva la garantía a favor de **GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA**, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la desocupación total del inmueble antes mencionado.


LEONARDO Y. AVENDAÑO SGLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48000
Especializado en Familia Reg. N° 13009


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074



CENTRO DE CONCILIACIÓN ISAAC NEWTON

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2302 - 2010 JUS/DNJ-DCMA

Av. Abancay N° 772 - Of. 203 - Lima Telf.: 735 3108 Cel.: 921 535 718
formacioncapeca@hotmail.com Facebook: centro de conciliación isaac newton

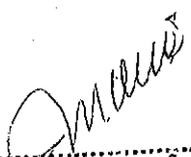
Viene del Exp. N° 075 - 20

TERCERO.- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que en caso de incumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo conciliatorio, se recurrirá a la Vía Jurisdiccional correspondiente para la ejecución del presente acuerdo conciliatorio.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Mg. Ysac Avendaño Galindo con C.A.I. N° 30074, abogado en el Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, el texto del presente acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **once horas y cuarenta minutos** del día **DOS** del mes de MARZO del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 040 - 20, la misma que consta de TRES (03) páginas.


LEONARDO Y. AVENDAÑO SOLANO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 48899
Especializado en Familia Reg. N° 13800


SERVICIO DE PARQUES DE LIMA -
SEPPAR LIMA
Rep. Richard Huillcaya Huamani
D.N.I. N° 42256815


YSAC AVENDAÑO GALINDO
ABOGADO
CAL. 30074


GINA KATHERINE CALDERON MENDOZA
D.N.I. N° 42977275